

**CENTENARIO, 20 DE MAYO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0460/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 779/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la Sra. MANRIQUEZ ANDREA LUJAN, DNI 24.054.932, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CONTRERA, CAROLINA A. MAT. PROV. 493, obrante a fs. 06, 07 08 y 09, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. MANRIQUEZ ANDREA LUJAN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

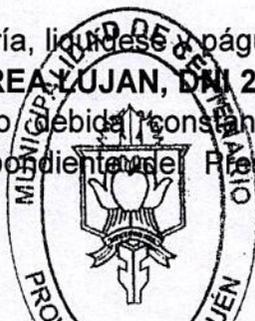
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por un período de cuatro (04) meses consecutivos a la **Sra. MANRIQUEZ ANDREA LUJAN, DNI 24.054.932**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. MANRIQUEZ ANDREA LUJAN, DNI 24.054.932**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///



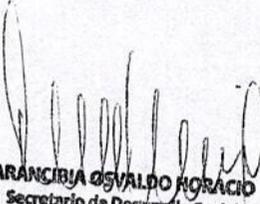
/// continuación Decreto Municipal N° 0460/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, 355/20, 408/20 y el 459/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20 547/2020 y el 555/2020. Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, y el 0423/20 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

**ARQ. BERTOLDI TANYA VANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020.-**

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20, 0391/20, 0394/20 y 0398/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

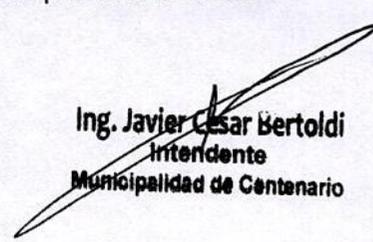
Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

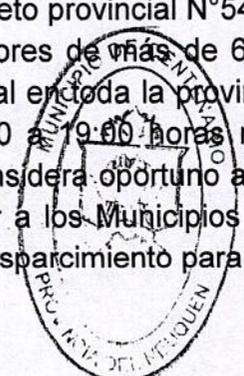
Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en esta nueva etapa se considera extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que por decreto provincial N°547/2020 se procede a autorizar y excepcionar a los adultos mayores de más de 60 años y a los niños, niñas y adolescentes a la circular peatonal en toda la provincia los días domingos con un horario de 10:00 a 13:30 y 14:00 a 19:00 horas respectivamente. Que en esta instancia, esta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 555/2020 a los fines de autorizar a los Municipios de 1° categoría a disponer la realización de salidas breves de esparcimiento para toda la población hasta ///

  
ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020.-**

un máximo de tres (3) días por semana entre Lunes y sábados, de acuerdo a los términos establecidos en el Art-8 del Decreto Nacional N° 408/2020 y sujeto al protocolo sanitario básico en el que se establecerán las condiciones y modalidad de circulación.-

Que, en esta instancia, esta Administración considera, autorizar tres días a la semana en el horario y modalidad dispuesto en el Protocolo en cual se encuentra detallado en el Anexo Único, que forma parte del presente .-

Que, el Art.134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene publica, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** \_\_\_\_\_ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** \_\_\_\_\_ :

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 555/20 de fecha 20 de Mayo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2°** \_\_\_\_\_ :

Las salidas recreativas entrarán en vigencia a partir del día lunes 25 de mayo del 2020 y hasta el 30 de Mayo del corriente año, conforme la modalidad dispuesta en el Protocolo Básico que forma parte del presente.-

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

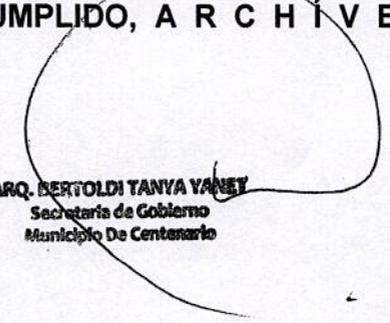
Comuníquese a la Subsecretaría de Inspección y la Dirección de Defensa Civil para su toma de conocimiento y efectos.-

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 5°** \_\_\_\_\_ :

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**

  
ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020.-

## ANEXO I

### PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE SALIDAS RECREATIVAS DURANTE LA CUARENTENA ADMINISTRADA PARA LA CIUDAD DE CENTENARIO

En el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de Marzo del 2020 por el brote de Coronavirus (COVID-19) y las diferentes medidas adoptadas en este tiempo, resulta necesario determinar los protocolos de seguridad que deberán llevarse adelante en las "Fases de Administración del Aislamiento".-

- **LAS SALIDAS RECREATIVAS CONSISTEN EN PASEOS, CAMINATAS, TROTE O CICLISMO EXCLUSIVAMENTE CON FINES RECREATIVOS.-**
- **SE HACE SABER QUE LOS DIAS DOMINGOS PODRAN SALIR UNICAMENTE LOS ADULTOS MAYORES CON MAS DE 60 AÑOS, Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE HASTA 15 AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO PROVINCIAL 547/2020.-**

### RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS RECREATIVAS TRES VECES POR SEMANA.-

#### Modalidad autorizada:

- 1) Podrán realizar caminatas recreativas y peatonales los días **Lunes, Miércoles y Viernes, conforme al siguiente cronograma:**  
**Lunes las los DNI terminados en 0-1-2**  
**Miércoles los DNI terminados en 3-4-5**  
**Viernes los DNI terminados en 6-7-8 y 9**
- 2) Están impedidos de realizar estas caminatas quienes se encuentren indicados de cumplir el aislamiento obligatorio:
  - a. Las personas que hayan regresado de áreas de circulación activa viral en los últimos catorce (14) días.-
  - b. Los casos sospechosos de COVID-19.-
  - c. Los casos confirmados de COVID-19 que se encuentren aislados en sus domicilios (aún sin alta médica – no recuperados). -
  - d. Los de contacto estrecho con casos confirmados. -
  - e. Las personas con comorbilidades a las que por indicación médica se le haya recomendado salir de sus domicilios. -
- 3) En caso, del mayor adulto, niño, niña o adolescente menor a 15 años de edad, se tomará la terminación del Documento de Identidad del adulto que los acompañe o, en caso del niño, niña o adolescente entre los doce (12) y quince (15) años que lo haga sin compañía y expresamente autorizado.-

#### Lugar y horarios de la actividad:

- Las caminatas tendrán una duración máxima de una (1) hora y/o 60 minutos en un radio de circunscripción de quinientos (500) metros desde su residencia actual.-
- Las caminatas recreativas podrán realizarse en la franja horaria entre las **14 y 18 Horas.-**
- Se deberá salir directamente desde el hogar a pie. No se permite el traslado en automóvil y/o transporte público con veda de circulación los días Domingos.-
- Los adultos mayores que requieran asistencia, podrán salir acompañados de un familiar directo y/o personal de salud que se encuentre debidamente autorizado. En ningún caso, se permitirá el traslado de personas no autorizadas y/o residentes en otra Ciudad.-
- Se debe contar siempre con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en formato digital inclusive. En caso de que dicho D.N.I. no se encuentre actualizado.

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

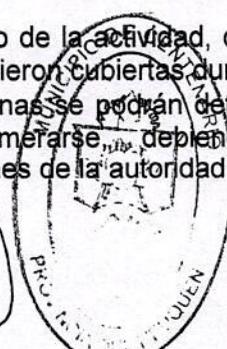
/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020.-

- deberá portar documentación suficientes que acredite su domicilio real (por ejemplo, copia del contrato de alquiler, una factura de impuesto o servicio y/o una denuncia policial en la que conste el domicilio real, con el nombre y apellido completo).-
- En ningún momento las personas se podrán detener en la vía pública, ni podrán realizar reuniones o aglomerarse, debiendo cumplir estrictamente las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.-
- Queda prohibido, durante la caminata recreativa, el uso de las plazas públicas, los paseos costeros, espacios o senderos aeróbicos, los gimnasios al aire libre, los circuitos de entrenamiento, los centros deportivos y/o lugares afines, los que deberán permanecer cerrados y adecuadamente fajados con cinta de seguridad.-
- Los niños, niñas y adolescentes de hasta 12 años, deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente.-
- En caso de los adolescentes de entre los doce (12) y quince (15) años, podrán salir solos con expresa autorización de sus padres o tutor.-
- Cada adulto acompañante, podrá circular con hasta tres (3) niños menores de doce (12) años a su cargo, debiendo contar en todos los casos con el Documento de Identidad de los niños y el suyo. A su vez, los adolescentes de entre doce (12) y quince (15 años) deberán portar su D.N.I. en todo momento.-
- Se deberá salir directamente desde el hogar a pie. No se permite el traslado en automóvil y/o transporte público con veda de circulación los días Domingos.-
- En ningún momento las personas se podrán detener en la vía pública, ni podrán realizar reuniones o aglomerarse, debiendo cumplir estrictamente las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.-
- Se deja expresamente establecido que, estas salidas recreativas son para esparcimiento individual, no para realizar visitas o jugar con otros niños y niñas. Queda prohibido, durante la caminata recreativa, el uso de las plazas públicas, los paseos costeros, espacios o senderos aeróbicos, los gimnasios al aire libre, los circuitos de entrenamiento, los centros deportivos y/o lugares afines, los que deberán permanecer cerrados y adecuadamente fajados con cinta de seguridad.-
- Se deja expresamente establecido que, estas salidas recreativas son para esparcimiento individual, no para realizar visitas o jugar con otros niños y niñas. Queda prohibido, durante la caminata recreativa, el uso de las plazas públicas, los paseos costeros, espacios o senderos aeróbicos, los gimnasios al aire libre, los circuitos de entrenamiento, los centros deportivos y/o lugares afines, los que deberán permanecer cerrados y adecuadamente fajados con cinta de seguridad.-

**Vestimenta y otros elementos:**

- Se recomienda el uso de ropa de fácil lavado y secado.-
- Antes de salir de su hogar, dejar preparada la ropa que se va a utilizar al regreso.-
- Al regresar a su casa, ingresar por la puerta de menor circulación.-
- Dejar en una bolsa plástica las llaves, el celular, los anteojos, la cartera, la billetera y/o cualquier otro objeto que se haya llevado en su salida.-
- Cambiarse la ropa en el baño o lavadero, y guardarla en una bolsa hasta el momento del su lavado.-
- Quitarse el calzado y rociarlo con alcohol al 70%, y/o limpiar la suela con un trapo con lavandina.-
- Finalmente, sacarse el barbijo o tapa boca y lavarse las manos vigorosamente con agua y jabón.-
- Lavar la ropa que se utilizó con el jabón habitual y con agua a temperatura de entre 40° a 60° C.-
- Se recomienda ducharse luego de la actividad, o al menos, lavarse y/o limpiarlas partes del cuerpo que no estuvieron cubiertas durante la salida.-
- En ningún momento las personas se podrán detener en la vía pública, ni podrán realizar reuniones o aglomerarse, debiendo cumplir estrictamente las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria.-

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0461/2020.-

**Acciones básicas para disminuir el riesgo de transmisión y contagio en ambos casos:**

- 1) Respetar el distanciamiento social de dos (2) metros entre personas solas y/o grupos de personas en tránsito, con calma y sin alarmarse.-
- 2) Todas las personas deberán transitar obligatoriamente con el uso de protectores faciales de distinto tipo, incluyendo los de fabricación personal (casera), conforme lo establecido en el Decreto Provincial N° 0478/20. Sólo se encuentran exentos de su uso, los niños y niñas menores de dos (2) años, las personas con problemas para respirar y aquellas que no pudieren quitárselo sin ayuda de otra.-
- 3) Respetar el protocolo de higiene respiratoria: no salivar en los espacios públicos, asegurarse de toser o estornudar siempre con el tapaboca colocado.-
- 4) Cumplir con la higiene de manos durante la salida: llevar consigo elementos como toallas húmedas, sanitizante o alcohol al 70% (gel o líquido).-
- 5) Evitar tocar objetos u otras superficies en la vía pública. En caso de tocar alguno, ponerse alcohol en gel o líquido al 70%. En su defecto, sobre todo en los niños, evitar tocarse los ojos, el pelo, la boca o alguna parte de la cara.-
- 6) Al regresar al hogar, lavarse las manos con agua y jabón.-
- 7) Ante la aparición de síntomas en el niño, niña, adolescente, algún familiar o personas conviviente, no salir del hogar. En caso de presentar síntomas como fiebre (+ de 37,5°), tos, dificultad para respirar, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y cabeza, escalofríos, NO acudir a un centro asistencial ni salir de su vivienda. Deberá comunicarse Inmediatamente con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0650-333-1002, o bien al hospital o centro de salud más cercano. Asimismo, NO deberá auto-medificarse.-

  
ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0462/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 14 con fecha 13 de Septiembre de 2018, el Sr. Héctor Eduardo YÑIGUEZ, D.N.I. N° 23.856.319, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 22 obra el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D. P. C. bajo el Exp. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
D E C R E T A**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 686 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 375,87 mts2 (trescientos setenta y cinco con 87/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Héctor Eduardo YÑIGUEZ, D.N.I. N° 23.856.319, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R.C HÍ V E S E.-** NCT



**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0463/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 24 con fecha 01 de Junio de 2017, el Sr. Nicolás Justo José VARAS, D.N.I. N° 25.858.713, y la Sra. Fabiana Lorena RÍOS, D.N.I. N° 27.674.784, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 09 obra Declaración Jurada de Convivencia de fecha 29 de Diciembre de 2014.-

Que, a fs. 39 obra el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D. P. C. bajo el Exp. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 363,73 mts<sup>2</sup> (trescientos sesenta y tres con 73/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Nicolás Justo José VARAS, D.N.I. N° 25.858.713, y de la Sra. Fabiana Lorena RÍOS, D.N.I. N° 27.674.784, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0464/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 22 con fecha 18 de Junio de 2018, la Sra. Alicia Susana MANNUCCI, D.N.I. N° 11.870.421, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 28 obra el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D. P. C. bajo el Exp. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 31/32 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
D E C R E T A**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 271,74 mts<sup>2</sup> (doscientos setenta y uno con 74/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Alicia Susana MANNUCCI, D.N.I. N° 11.870.421, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0465/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 28 con fecha 16 de Marzo de 2020, la Sra. Cynthia Joanna FLECHA, D.N.I. N° 32.025.374, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 26 obra el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020 registrada en la D. P. C. bajo el Exp. N° 8224-EXPM 6083/2018.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,03 mts<sup>2</sup> (trescientos cincuenta con 03/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Cynthia Joanna FLECHA, D.N.I. N° 32.025.374, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Lesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0466/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 37 con fecha 07 de Febrero de 2018, el Sr. Cristhian Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 34.292.424, y la Sra. Verónica Romina PARRA, D.N.I. N° 34.223.106, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 06 obra Información Sumaria N° 593/08 de Convivencia de fecha 07 de Mayo de 2008.-

Que, a fs. 46/47 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 685 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 367,92 mts2 (trescientos sesenta y siete con 92/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Cristhian Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 34.292.424, y de la Sra. Verónica Romina PARRA, D.N.I. N° 34.223.106, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARO. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0467/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 de la Manzana N° 353 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 16 con fecha 27 de Mayo de 2019, el Sr. Humberto Orlando LEIVA, D.N.I. N° 26.124.874, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 03 obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06 de Julio de 2005.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 353 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 375,00 mts2 (trescientos setenta y cinco con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Humberto Orlando LEIVA, D.N.I. N° 26.124.874, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0468/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 1031 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 33 con fecha 10 de Marzo de 2020, el Sr. Marcelo Alejandro ALBERTI, D.N.I. N° 31.530.289, y la Sra. Carolina Valeria SANDOVAL, D.N.I. N° 38.082.872, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 23 obra Acta de Matrimonio N° 20, Libreta de Familia N° 100, de fecha 13 de Febrero de 2014.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana N° 1031 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Marcelo Alejandro ALBERTI, D.N.I. N° 31.530.289, y de la Sra. Carolina Valeria SANDOVAL, D.N.I. N° 38.082.872, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 24 con fecha 19 de Noviembre de 2019, la Sra. Alicia Inés ORTEGA, D.N.I. N° 28.839.822, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 21 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Septiembre de 2019.-

Que, a fs. 23 se presenta el Sr. Daniel Alberto MARIN, D.N.I. N° 36.945.250, renunciar a todos los derechos sobre el lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario**, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Alicia Inés ORTEGA**, D.N.I. N° 28.839.822, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT



**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0469/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 17 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 24 con fecha 19 de Noviembre de 2019, la Sra. Alicia Inés ORTEGA, D.N.I. N° 28.839.822, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 21 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Septiembre de 2019.-

Que, a fs. 23 se presenta el Sr. Daniel Alberto MARIN, D.N.I. N° 36.945.250, renunciar a todos los derechos sobre el lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Alicia Inés ORTEGA, D.N.I. N° 28.839.822, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0470/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 10 con fecha 01 de Octubre de 2019, la Sra. Lucrecia Sabrina Mariana VERGARA, D.N.I. N° 37.389.335, solicita se le adjudique en venta el de referencia.-

Que, a fs. 08 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Septiembre de 2019.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts<sup>2</sup> (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lucrecia Sabrina Mariana VERGARA, D.N.I. N° 37.389.335, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0471/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 504 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 21 con fecha 26 de Febrero de 2020, el Sr. José Gabriel MORENO, D.N.I. N° 25.329.497, y la Sra. Daniela Florencia DÍAZ, D.N.I. N° 33.789.182, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 01 con fecha 20/01/2004, obra la renuncia al Acta de Tenencia Precaria de fs. 02, la que fuere otorgada el 04/09/2002 a favor de la Sra. Mariana Andrea SILVA, D.N.I. N° 32.746.676.-

Que, a fs. 11/12 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 08/10/2004 a favor del Sr. José Gabriel MORENO y de la Sra. Daniela Florencia DÍAZ.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 504 de la Ciudad de Centenario**, con una superficie aproximada de 250,00 mts<sup>2</sup> (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. José Gabriel MORENO**, D.N.I. N° 25.329.497, y de la **Sra. Daniela Florencia DÍAZ**, D.N.I. N° 33.789.182, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0471/2.020.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- NCT

**ARQ. BERTOLDI TANYA YARET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 21 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0472/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 15 con fecha 14 de Noviembre de 2019, el Sr. Matías Adrián MONTESINO, D.N.I. N° 34.657.458, y la Sra. Dayana Nicole MANRIQUEZ, D.N.I. N° 40.181.859, solicitan se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 13 obra el Certificado de Amojonamiento de fecha 20 de Septiembre de 2019.-

Que, a fs. 21/22 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 1070 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Matías Adrián MONTESINO, D.N.I. N° 34.657.458, y de la Sra. Dayana Nicole MANRIQUEZ, D.N.I. N° 40.181.859, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/120, 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y el N° 493/20. Los Decretos Provinciales N° 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20 y 560 Y, los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

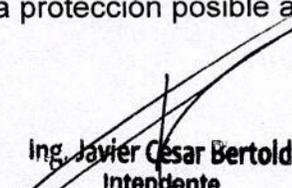
Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6° de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente



**// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2020.-**

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella;

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20, 0391/20, 0394/20 y 0398/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en el velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se considera prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto a la suspensión de los plazos administrativos en esta Administración, dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto N° 0371/2020, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20. ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente

**/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0473/2020.-**

Que en esta instancia, ésta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 560/2020 a los fines de prorrogar en los mismos alcances y efectos que lo dispuesto en las normas legales mencionadas, teniendo en cuenta las consideraciones del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, el Art.134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene publica, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades.-

Que, todas la acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 560/20 de fecha 24 de Mayo de 2.020**, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**PRORRÓGUESE hasta el día 07 de Junio del 2.020 inclusive**, los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20; N° 0391/20, N° 0394/20, N° 0398/20, N° 0408/20, N° 0418/20, y el 0423/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3°** :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4°** :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0474/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 de la Manzana N° 424 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 26 con fecha 11 de Noviembre de 2019, el Sr. Gustavo Omar ALTAMIRANO MONSALVE, D.N.I. N° 32.746.627, solicita se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 29/30 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 424 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 350,77 mts<sup>2</sup> (trescientos cincuenta con 77/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Gustavo Omar ALTAMIRANO MONSALVE, D.N.I. N° 32.746.627, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R E H Í V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANNA  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 1003 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 82 con fecha 11 de Octubre de 2019, el Sr. Lucas Ezequiel GRIJERA, D.N.I. N° 37.401.954, con la Sra. Jenifer Katherin CONCHA REYES, D.N.I. N° 41.436.946, solicitando se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 19 obra el Decreto Municipal N° 749/2014 del 02/06/2014 por el que se le adjudicó en venta el lote de referencia a la Sra. Gabriela Roxana ZUÑIGA, D.N.I. N° 21.922.352, y a fs. 61 se agrega el Decreto Municipal N° 325/2019 del 13/02/2019 por el cual se declara la caducidad de la misma.-

Que, a fs. 76 consta el Acta de Unión Convivencial N° 110 de fecha 15/08/2018 del Sr. Lucas Ezequiel GRIJERA, D.N.I. N° 37.401.954, con la Sra. Jenifer Katherin CONCHA REYES, D.N.I. N° 41.436.946.-

Que, a fs. 89/90 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1003 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Lucas Ezequiel GRIJERA, D.N.I. N° 37.401.954, y de la Sra. Jenifer Katherin CONCHA REYES, D.N.I. N° 41.436.946, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///**



**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0475/2.020.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

  
**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0476/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.440/2.017 de fecha 23 de Octubre de 2.017, la Nota N° 319/2020 SST del 20 de Abril de 2020 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Manzana N° 688 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **433,22 mts<sup>2</sup>**, sujeto a mensura a favor del Sr. Luis Rubén CENDRA, D.N.I. N° 34.952.149.-

Que, a fs. 39 consta el Informe de Mensura de fecha 07 de Febrero de 2020, por el que se informe que el lote de referencia ha sido mensurado y que posee una superficie de 331,14 metro cuadrados.-

Que, en razón de la nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, y el Informe de Mensura, se solicita se modifique la superficie total del Decreto de Adjudicación N° 1.440/2.017, siendo el correcto la superficie total de **"331,14 mts<sup>2</sup>"**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.440/2.017 de fecha 23 de Octubre de 2.017, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 02 de la Manzana N° 688 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 331,14 mts<sup>2</sup> (trescientos treinta y uno con 14/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis Rubén CENDRA, D.N.I. N° 34.952.149, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

**Artículo 2° :**

**REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-**

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 454/2.018, la Nota N° 327/2020 SST del 20 de Abril de 2020 de la Subsecretaria de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 1033 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts<sup>2</sup>**, sujeto a mensura a favor de la Sra. Triana OLIVERO, D.N.I. N° 40.181.835, y del Sr. Lucas Javier GONZALEZ, D.N.I. N° 31.530.253.-

Que, a fs. 16 con fecha 06 de Mayo de 2019 se presenta el Sr. GONZALEZ a renunciar a la Adjudicación en Venta del mencionado Decreto y, a fs. 17 con fecha 10 de Marzo de 2020, la Sra. OLIVERO acepta la totalidad de la adjudicación dispuesta en el Decreto de reseña.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia a la Adjudicación en Venta otorgada mediante el Decreto Municipal N° 454/2.018 y se adjudique la totalidad a la Sra. OLIVERO.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ACEPTAR** la renuncia efectuada por el Sr. Lucas Javier GONZALEZ, D.N.I. N° 31.530.253, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 08 de la Manzana N° 1033** de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 454/2.018, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**MODIFICAR**, lo dispuesto en el **Decreto Municipal N° 454/2.018** de fecha 19 de Abril del 2.018, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N°08 de la Manzana N° 1033 de la Ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Triana OLIVERO, D.N.I. N° 40.181.835, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos."**-

**Artículo 3° :**

**REMITASE** Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Ing. Javier César Bertoldi

Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0477/2.020.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 26 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0478/2.020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 251/20 de fecha 20 de Mayo de 2.020 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Secretaria de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, Sra. Diana Patricia MENDOZA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) a fin de solventar gastos menores.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaría solicitante: **Sra. Diana Patricia MENDOZA, D.N.I. N° 24.131.501**. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00) para la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, durante el ejercicio 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNASE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Subsecretaria de Comunicación: **Sra. Diana Patricia MENDOZA, D.N.I. N° 24.131.501**; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

**Artículo 3° :**

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

**Artículo 4° :**

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

**Artículo 5° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE MAYO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 784/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, BUSTOS VALERIA R. Mat. Provincial 688 obrante a fs. 03, 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. COLIPAN.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

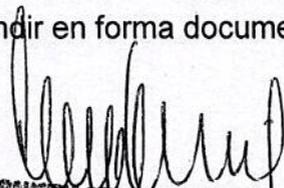
**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-  
NEUQUEN  
DECRETA**

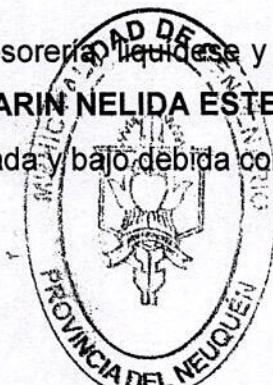
**Artículo 1° :**

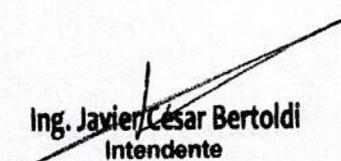
**OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

Por Tesorería liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. COLIPAN MARIN NELIDA ESTER DNI N° 18.808.401, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente

  
ABELARDO OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0479/2020

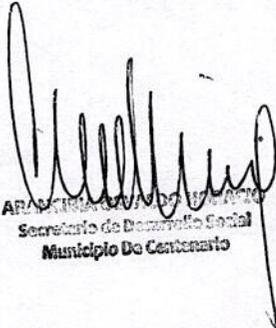
erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

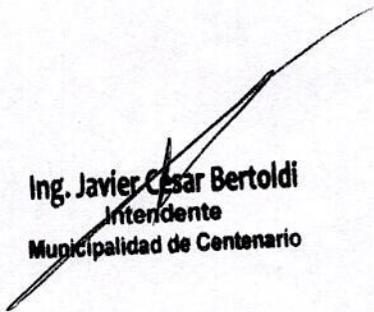
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE MAYO DE 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0480/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 785/20 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. REYNOSO ANALIA VERONICA DNI 24.051.407, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 y la Operadora de Familia Sra. Laura Melinao, obrante a fs. 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sra. REYNOSO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**  
**NEUQUEN.**  
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. REYNOSO ANALIA VERONICA DNI N° 24.051.407**, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la **Sra. REYNOSO ANALIA VERONICA DNI N° 24.051.407**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente

/// continuación decreto municipal N° 0480/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

  
ARANCIBIA CAVALCO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE MAYO DEL 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 705/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CACERES ORLANDO HECTOR DNI N° 14.658.038.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00003963-2020, de fecha 08/05/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$66.619,00), conforme Factura N° 00006 00001576 de fecha 08/05/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

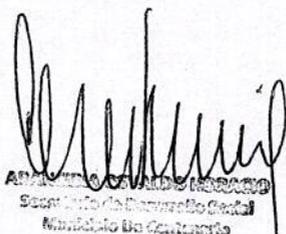
**RECONOCER**, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **CACERES ORLANDO HECTOR DNI N° 14.658.038**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$66.619,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 03, Orden de Pedido N° 220/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

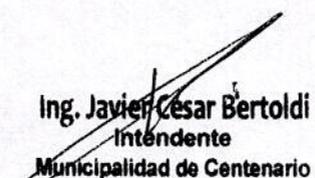
Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será defendido por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario

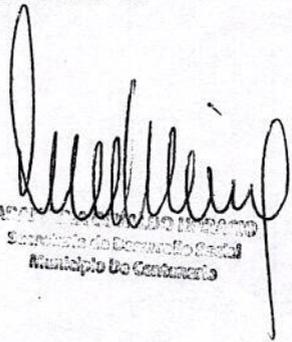


  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0481/2020

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 DE MAYO DEL 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 736/2020 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. ARANCIBIA OSVALDO HORACIO, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MONTOYA VENEGAS ELENA DEL TRANSITO DNI N° 18.732.761.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00004074-2020, de fecha 12/05/2020, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$66.619,00), conforme Factura N° 00006 00001581 de fecha 12/05/2020.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN  
D E C R E T A**

**Artículo 1° :**

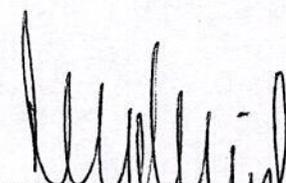
**RECONOCER**, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MONTOYA VENEGAS ELENA DEL TRANSITO DNI N° 18.732.761**, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 (\$66.619,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 03, Orden de Pedido N° 237/2020, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente

CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0482/2020

Artículo 4° \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS

  
ARANZADA  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de mayo de 2.020**

**DECRETO MUNICIPAL N°0483/2020**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 04 Manzana 1070 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de noviembre de 2019 se presenta el Sr. **GONZALEZ, NESTOR HUGO, DNI: N° 20.951.510** solicitando se les adjudique el **Lote N° 04 de la Manzana 1070** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 15/16 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 04 de la Manzana 1070** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **GONZALEZ, NESTOR HUGO, DNI: N° 20.951.510**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

**Artículo 5° :** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6° :** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E . - M Z**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de mayo de 2020**

**DECRETO MUNICIPAL N°0484/2020**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de septiembre de 2017 se presenta la **Sra. LEONE, CLAUDIA INES, DNI N° 21.704.348** y el **Sr. ESTEVES MAGALHAES, MARIO JORGE, DNI: N° 92.353.756** solicitando se les adjudique el **Lote N° 14 de la Manzana N° 688** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 49/50 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 14 de la Manzana N° 688** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 355,11 m<sup>2</sup> (trescientos cincuenta y cinco con 11/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LEONE, CLAUDIA INES, DNI N° 21.704.348** y el **Sr. ESTEVES MAGALHAES, MARIO JORGE, DNI: N° 92.353.756**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6° :**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.**

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de mayo de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°0485/2020

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 687 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de febrero de 2020 se presenta la **Sra. PEÑA PINO, MARIA, DNI N° 92.876.953** y el **Sr. PINO, RAMON, DNI: N° 92.884.587** solicitando se les adjudique el **Lote N° 14 de la Manzana N° 687** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 56/57 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 14 de la Manzana N° 687** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 452,48 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta y dos con 48/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PEÑA PINO, MARIA, DNI N° 92.876.953** y el **Sr. PINO, RAMON, DNI: N° 92.884.587**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E**

**ARQ. TANYA BERTOLDI**  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de mayo de 2.020**

**DECRETO MUNICIPAL N°0486/2020**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 08 de la Manzana N° 1027 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 13 de febrero de 2020 se presenta la **Sra. GUTIERREZ, ROSA CARINA ANDREA, DNI: N° 25.013.591** solicitando se le adjudique el **Lote N° 08 de la Manzana N° 1027** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 20/21 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 08 de la Manzana N° 1027** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. GUTIERREZ, ROSA CARINA ANDREA, DNI: N° 25.013.591**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

**Artículo 5° :** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6° :** **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO A R S H V B E E.- MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Mayo de 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decretos Nacionales N° 260/20 y N° 297/20, los Decretos Provinciales N° 366/20 y el N° 0390/20 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0365/.2020 y N° 0379/2.020, y sus modificaciones, la Disposición ANSV N° 186/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) por un plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció las personas que deberán permanecer aisladas a causa de este.-

Que, a razón de esto, el Gobierno Provincial mediante el Decreto N° 366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión.-

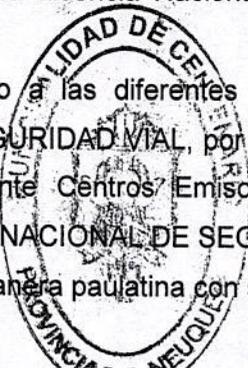
Que, posteriormente el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nro. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20.-

Que, durante la vigencia del mismo, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR mediante las cuales, entre otras medidas, insto a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), por los plazos allí indicados.-

Que, atento a las diferentes solicitudes y consultas efectuadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación a la posibilidad de comenzar a funcionar de manera paulatina con sus Centros Emisores de Licencias, en



**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2020.-**

atención a sus realidades locales y evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, corresponde dictar la presente medida..-

Que, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.-

Que, mediante la Disposición N° 186/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del 08/05/2020, se informa a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional que se encuentran facultadas para decidir a partir del 11 de Mayo del corriente, la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias. Ello bajo su exclusiva responsabilidad y con el compromiso de garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, tendientes a la disminución del riesgo de contagio del COVID-19.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**AUTORICESE** a la Subsecretaría de Inspección, a cargo de la Sra. Vivian M. DALLA VILLA, a reabrir y poner en funcionamiento el Centro Emisor de Licencias de Conducir (CELS) a partir del 08 de Junio del corriente, aplicando los protocolos de sanidad necesarios, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.-

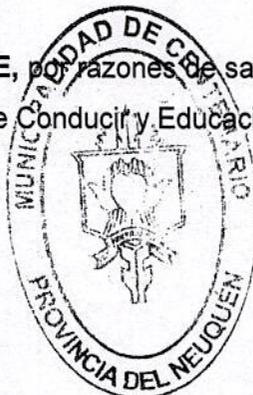
**Artículo 2°** :

**DISPÓNGASE**, por razones de salubridad general, que se habilitará únicamente la renovación y agregado de categorías profesionales que asistan con certificación de manejo por parte de las empresas y/o servicios de emergencias (Categorías C, D y E). No se emitirán habilitaciones por primera vez y/o vencidas (no cubiertas por la Disposición Nacional) ni a grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y/o pacientes con enfermedades crónicas).-

**Artículo 3°** :

**APRUEBESE**, por razones de salubridad general, el Protocolo de higiene y funcionamiento de Licencias de Conducir y Educación Vial que se agrega en el ANEXO I.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.020.-

Artículo 4° :

**COMUNÍQUESE**, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a la Subsecretaria de Inspección de este Municipio.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

  
ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.020.-

ANEXO I

Protocolo de higiene y funcionamiento de Licencias de Conducir y Educación Vial

Modalidad de trabajo

- ✓ Atención al público restringida y limitada: con sistema de turnos previo para la concurrencia, solicitado telefónicamente.-
- ✓ Sólo se realizarán trámites de renovación y los ya iniciados, que se encuentren en la etapa final del mismo (con faltante de revisión del personal médico, pago y emisión) y agregados de categoría que posean certificación de la empresa o Ente Público correspondiente (Profesionales).-
- ✓ Todos los sectores deberán estar acondicionados para mantener el distanciamiento social obligatorio. Se deberá realizar la atención con pantallas de aislamiento.-
- ✓ Controles estrictos de acceso gradual: ingreso por turnos, concurrencia controlada y limitada, asegurando la distancia e higiene dentro de las instalaciones.-

Medidas sanitarias básicas

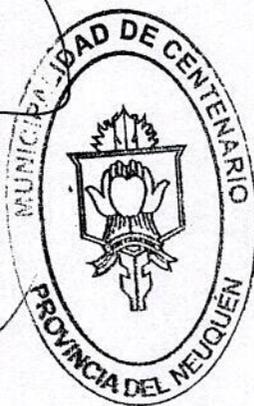
- ✓ Uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo para contribuyentes y Agentes Municipales.-
- ✓ Queda prohibido el acceso de los/as contribuyentes que no utilicen su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas.-
- ✓ Realizar limpieza y desinfección, como mínimo, al inicio de las actividades, a la mitad y al final de la jornada. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.-
- ✓ Después de cada atención desinfectar los elementos de trabajo con Alcohol en gel o líquido al 70%.-
- ✓ Se dispondrá de alcohol en gel y/o líquido al 70% después de atender a cada contribuyente, lavamiento de manos con agua y jabón cada una hora, antes y después de ingerir alimentos y/o cualquier otro momento que sea necesario.-
- ✓ Evitar el contacto de sus manos con las mucosas (ojos, nariz y boca).-
- ✓ Garantizar el distanciamiento social entre los Agentes Municipales y los Contribuyentes, como así también, entre los propios concurrentes en caso de ser necesario, evitando las aglomeraciones de personas en las instalaciones.-
- ✓ **En caso de aparición de síntomas fuera de la jornada laboral** (más de 37,5° C de temperatura, tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general) NO acudir al lugar de trabajo e

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0487/2.020.-

informar inmediatamente al empleador para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio del trabajo, como así las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada.-

- ✓ **En caso de síntomas durante el horario de la jornada laboral** (en contribuyentes o empleados). En tal caso, la persona a cargo deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800 333 1002 o bien comunicarse al Hospital o al Centro de Salud más cercano.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 27 de mayo de 2020.

**DECRETO MUNICIPAL N°0488/2020.**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 el Expediente correspondiente al Lote N° 01 de la Manzana 51 Parque Industrial de Centenario, referente a "Caducidad", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N°912/2018 de fecha 31 de julio de 2018 la Municipalidad de Centenario otorga la Adjudicación en Venta del **Lote N° 01 Manzana 51 PIC**, con una superficie aproximada de 4.992 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de firma **ENERPET S.R.L., CUIT N° 30-71557881-2**, en el marco de la Ord. Municipal 6231/12.

Que, a fs. 57 obra notificación al titular de la firma por falta de pago y mejoras de fecha 18 de marzo de 2020, que está probado el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N°375/90.

Que, a fs. 53/55 obra planilla de inspección e informe de fecha 01/04/2019; a fs 59 consta solicitud de la Subsecretaria de Tierras para que se caduque los derechos otorgados mediante Decreto Municipal 912/2018.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adjudicaciones en venta de los lotes fiscales ubicados en el ejido municipal y decretar transferencias y/o caducidades.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc.d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

**DECRETA**

**Artículo 1°:**

**DECLARAR LA CADUCIDAD de todos los derechos y acciones sobre el Lote 01 Manzana 51 del Parque Industrial de Centenario**, otorgados mediante Decreto Municipal N°912/2018 de fecha 31 de julio de 2018; a favor de la firma **ENERPET S.R.L., CUIT N° 30-71557881-2**, con una superficie de 4.992 m<sup>2</sup> (cuatro mil novecientos noventa y dos metros cuadrados) sujeta a mensura, con pérdidas de las sumas que pudiere haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:**

**REMÍTASE** el expediente a la Subsecretaria de Tierras, para proceder a notificar a la parte interesada en el domicilio denunciado en las presentes actuaciones.

**Artículo 3°:**

El presente Decreto será defendido por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 4°:**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE. MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA VALDET  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente

CENTENARIO, 27 de mayo de 2020.

DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2020.

V I S T O:

El Decreto Municipal N° 566/2016 y la solicitud de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 566/2.016 de fecha 13 de mayo de 2.016, se procedió a adjudicar en venta del **Lote N° 01 de la Manzana N° 78** del Parque Industrial de Centenario a favor de la firma **OGAR S.A., CUIT N° 30-70792389-6**, en el marco de lo dispuesto por Ord.N° 6231/12.

Que, en virtud de Croquis de Ubicación y Medidas de la Dirección General de Catastro e Inspección de la Subsecretaría de Tierras (fs. 176), y pedido de la misma Subsecretaria solicitando: se eleven las presentes actuaciones a fin de que se modifique el Decreto Municipal N° 566/16 consignando la superficie correcta del lote 01 Manzana 78 PIC.

Que este Poder ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado. Se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1º :

**RECTIFÍQUESE** el Art. 1 del Decreto Municipal N° 566/16 de fecha 13 de mayo de 2.016, el que quedará redactado: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 78 del Parque Industrial de Centenario con una superficie aproximada de 6.596,10 m<sup>2</sup> (seis mil quinientos noventa y seis con 10/100 metros cuadrados) dispuesta por Decreto Municipal N° 566/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, a favor de la firma OGAR S.A., CUIT 30-70792389-6, conforme los motivos expuestos en los considerandos"**.

Artículo 2º : **PASE** a la Subsecretaria de Tierras para que la misma proceda a notificar a las partes interesadas para su toma de conocimiento.

Artículo 3º : El presente decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 4º : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 DE MAYO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2020.-**

**VISTO** :

La Nota N° 743/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, mediante la misma, desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por el periodo de 1 (un) mes, para el Sr. ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI N° 22.593.811.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (Imputación 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social del Centro Ayutún Psic. VOGEL CAROLINA Mat. Prov. N° 1915, la Lic. En Servicio Social CALLE ORTIZ ELIDA Mat. Prov. N°1008 y el Sr. BUÑOL JUAN MANUEL Psicólogo Mat. Prov. 2501 y la Sra. ARANEDA Vanesa Directora Centro de Ayutún obrante a fs. 02, 03 y 04 resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO** :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00)** por un periodo de **UN (01) MES** al Sr. **ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI N° 22.593.811**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a el Sr. **ORTIZ ANGEL ANTONIO DNI N° 22.593.811**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.



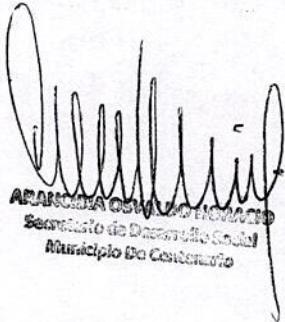
CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0490/2020

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso.  
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.  
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

  
SECRETARÍA COMUNICACIONES  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Interidente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 DE MAYO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 742/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, desde la Secretaría de Desarrollo Social se solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por el periodo de 1 (un) mes, para la Sra. SALGADO MARIA ESTELA DNI N° 17.575.404.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (Imputación 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social del Centro Ayutún Psic. VOGEL CAROLINA Mat. Prov. N° 1915, la Lic. En Servicio Social CALLE ORTIZ ELIDA Mat. Prov. N°1008 y el Sr. BUÑOL JUAN MANUEL Psicólogo Mat. Prov. 2501 y la Sra. ARANEDA Vanesa Directora Centro de Ayutún obrante a fs. 02, 03 y 04 resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

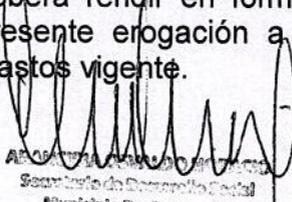
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

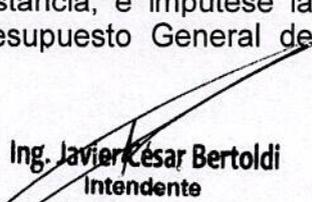
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** por un periodo de **UN (01) MES** a la Sra. **SALGADO MARIA ESTELA DNI N° 17.575.404**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, libérese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **SALGADO MARIA ESTELA DNI N° 17.575.404**, quien deberá rendir en forma documentada la baja y debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente

**CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0491/2020**

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso.  
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.  
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 DE MAYO DE 2020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0492/20.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 531/20 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Sr. Secretario de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por única vez, para la Sra. PINO MARIA BELEN DNI N° 37.758.461, destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de Infraestructura (Imputación 813436)".-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social del Centro AYUTUN, SANCHEZ ZAPATA, GOLDA Mat. Prov. N° 897 obrante a fs. 03 y 04, resulta necesario atender la situación expuesta.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

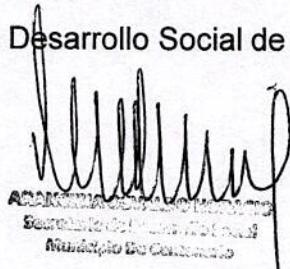
**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6000,00) por única vez, para la Sra. PINO MARIA BELEN DNI N° 37.758.461, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. PINO MARIA BELEN DNI N° 37.758.461, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 3° :**

El presente Decreto, será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.

  
ACORDADA  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Centenario

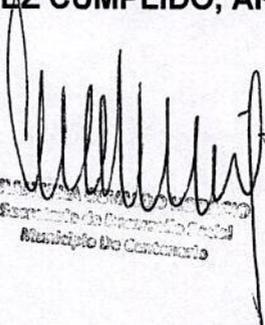


  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

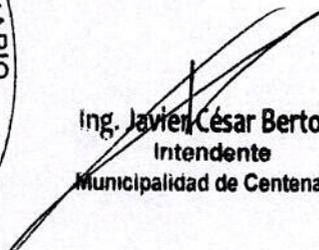
CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0492/2020

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso.  
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.**  
**UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - JS**

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Secretaría de Gobierno Central  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 de Mayo de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0493/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1548/2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, el Expediente del Lote N° 08 de la Quinta N° 08 D de la Ciudad de Centenario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 110 con fecha 01 de Octubre de 2019, se adjudicó en venta y declaró cumplidas las obligaciones emergentes de la misma del lote de referencia, y a favor de los Sres. Antonio MANZANO, Sylvia Rosa MANZANO, Sergio Gamal MANZANO y Laura Mariela MANZANO, conforme la Ordenanza N° 8.237/19 del 24/09/2019.-

Que, a fs. 113 mediante Nota N° 374/2020 de la Subsecretaria de Tierras, se solicita rectificación de la Nomenclatura Catastral del Decreto antes mencionado, siendo la correcta 09-23-051-0526-0000.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**RECTIFICAR el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 1548/2019 de fecha 01 de Octubre de 2019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "Artículo 3°: *DECLÁRESE* cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto el Lote N° 8 D2 de la Quinta 8 D de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral 09-23-051-0526-0000, con una superficie de 1.494,35 mts2 (mil cuatrocientos noventa y cuatro con 35/100 metros cuadrados), según mensura N° 2318-2089/85, a favor de los Sres. Antonio MANZANO, D.N.I. N° 11.208.943, Sylvia Rosa MANZANO, D.N.I. N° 12.629.687, Sergio Gamal MANZANO, D.N.I. N°13.462.919, y Laura Mariela MANZANO, D.N.I. N° 17.395.062, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

**Artículo 2° :**

**REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Mayo de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL Nº 0494/2.020.-**

**V I S T O :**

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, 355/20, 408/20, el 459/20 y el 493/20. las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nº 446/20, Nº 450/20, Nº 467/20, Nº 468/20, Nº 490/20, Nº 524/20, Nº 591/20, Nº 622/20 y Nº 625/20, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0368/20, Nº 0371/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0413/20, Nº 0414/20, Nº 0426/20, Nº 0463/20, Nº 0478/20, Nº 0479/20, Nº 0496/20, Nº 0500/20, Nº 0510/20, Nº 0523/20 Nº 0542/20, Nº 0546/20, Nº 554/20, Nº 0555/20 y Nº 0560/20. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, el 542/20,547/2020 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0414/20, 0418/20, 0423/20, 0444/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada.-

Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas. Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.

Que mediante Decreto Nº 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.- ///

ARQ. BERTOLDI TANVA YANEY  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2020.-**

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2.020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20; N° 0387/20, 0391/20, 0394/20 Y 0398/20 esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiéndose que las medidas adoptadas, hasta el 24 de mayo inclusive.-

**Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 408/20, por el cual prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, ello como consecuencia del entendimiento de que las medidas adoptadas, permitieron, por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-**

**Que dicho Decreto, en su artículo 8º, autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20 horas. En dicha salida no podrá usarse transporte público o vehicular y deberá guardarse en todo momento un distanciamiento físico entre peatones no menor a dos (2) metros, salvo en el caso de niños y niñas de hasta doce (12) años de edad, quienes deberán realizar la salida en compañía de una persona mayor conviviente. En ningún caso se podrán realizar aglomeramientos o reuniones y se deberá dar cumplimiento a las instrucciones generales de la autoridad sanitaria. Para esta salida se recomienda el uso de cubre boca, nariz y mentón o barbijo casero.-**

Que, por Decreto 547/20 de fecha 15 de Mayo de 2.020, el Gobierno Provincial Autoriza las salidas recreativas y de esparcimiento para los días domingos, únicamente para las personas de más de 60 años y a los niños, niñas y adolescentes hasta 15 años de edad, bajo los protocolos y modalidades pertinentes.-

Que mediante el Decreto Provincial N° 0555/20 se autorizó a los Municipios de Primera Categoría a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población hasta un máximo de tres (3) días por semana entre lunes y sábado; de acuerdo a los términos del artículo 8º del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y sujeto a la presentación de un protocolo sanitario básico del cual se establecerán las condiciones específicas de ejercicio de este derecho en los días autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a ser validado por el Comité de Emergencia Provincial. Dichas salidas de esparcimiento podrán consistir en paseos caminatas, trotos o ciclismo exclusivamente con fines recreativos.-

Que, en esta instancia, esta Administración considera oportuno adherir al Decreto Provincial N° 587/2020 a los fines de ~~br~~ las recomendaciones establecidas por la Provincia del Neuquén respecto a las salidas de esparcimiento para toda la población.- ///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0494/2020.-**

Que, así también se disponen los nuevos horarios de atención de las siguientes actividades y servicios, será de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, a partir del día lunes 1º de junio de 2020: Lavaderos de vehículos; Talleres de automotores, motocicletas y bicicletas; venta de repuestos, partes y piezas; fabricación, venta y reparación de neumáticos. Comercios minoristas de venta de productos informáticos; bazar y menaje; papelería y librería; zapatería, indumentaria, mueblerías y jugueterías, todos con atención al público limitada. Salones de peluquería y barberías. Oficinas de obras sociales y medicina prepaga. Inmobiliarias y Gestorías, con atención al público limitada. Locales de telefonía celular, con atención al público limitada. Salones de venta de vehículos nuevos y/o usados, con atención al público limitada. Agencias de Viaje, con atención al público limitada. Artistas y asistentes de la industria audiovisual y de las artes escénicas y musicales. Agencias y sub-agencias oficiales de lotería y quiniela.

Los comercios gastronómicos con modalidad "para llevar" podrán realizar entregas de productos en puerta desde las 9:00 horas hasta las 20:00 horas, de lunes a sábados.

Que, el Art.134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene publica, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO \_\_\_\_\_ :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1º \_\_\_\_\_ :**

**ADHIERASE al Decreto Provincial N° 587/20 de fecha 29 de Mayo de 2.020, en todos sus términos, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2º \_\_\_\_\_ :**

**DISPÓNGASE que las salidas de esparcimiento de la población, se realizarán de lunes a sábados, en el horario de 8:00 a 19:00 horas, y de acuerdo al siguiente esquema de franja etaria y horario: de 16 a 60 años de 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 19:00 hs; más de 60 años y patologías 13:00 hs a 15:00 hs; Menores de hasta 15 años de 16:00 hs a 19:00 hs, conforme los términos dispuestos en el Art.8 del Decreto Nacional N° 408/20.-**

**Artículo 3º \_\_\_\_\_ :**

**Adhiérase a las modalidades de trabajo y protocolo sanitario básico establecidas en el Anexo único del Decreto Provincial N° 587/20.-**

**Artículo 4º \_\_\_\_\_ :**

**Notifíquese a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-**

**Artículo 5º \_\_\_\_\_ :**

**El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-**

**Artículo 6º \_\_\_\_\_ :**

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario